

SR. INTERVENTOR

Acuerdo núm. 3

TRASLADO INTERNO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- SUBVENCIÓN A FAVOR DEL OBISPADO DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN EN IGLESIAS PARROQUIALES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2024 Y FORMALIZACIÓN DE CONVENIO.”

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 29 de abril de 2024.

El artículo XV del acuerdo suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales establece la voluntad de la Iglesia de poner al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental que representa una parte importantísima de nuestro acervo cultural.

La conservación y la puesta de este patrimonio de la Iglesia al servicio y disfrute de la sociedad justifican la colaboración de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizaran la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran (artículo 46), a la vez que preceptúa que los poderes públicos mantendrán relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones (artículo 16).

Para la mayor parte de los municipios de la provincia de Almería, las iglesias parroquiales constituyen una parte valiosa de su patrimonio histórico. Se trata de bienes relevantes para la cultura de los pueblos y, en algunos casos, el único monumento de valor histórico-artístico o de interés turístico, muy unido a los proyectos municipales de promoción económica y las nuevas formas de desarrollo de la cultura del ocio y el tiempo libre.

La Iglesia, como depositaria de ese patrimonio, debe hacer frente a importantes gastos de rehabilitación y de mantenimiento ordinario, en beneficio, en particular, de todos los almerienses que deseen disfrutarlo.

A efectos de colaborar en dicho mantenimiento, el presupuesto de esta Diputación de Almería 2024 contiene una subvención nominativa a favor del Obispado de Almería, en la aplicación 1100 334 78001 Obispado. Arreglo Parroquias, con una consignación de doscientos

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | t3XRHQWCLvrrDUDjFWbRtQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 30/04/2024 14:21:16 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t3XRHQWCLvrrDUDjFWbRtQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



mil euros (200.000 €).

El Obispado de Almería ha solicitado a esta Diputación (número de registros 13592, 13604, de 15 de febrero de 2024) la concesión de una ayuda económica para la realización de obras de reparación, conservación y adaptación en iglesias parroquiales de municipios de la provincia de Almería, por importe de doscientos mil euros (200.000 €), para que se garantice la conservación del patrimonio histórico, cultural, religioso y artístico.

Asimismo, el Obispado presenta (registro de entrada 14049, de fecha 16 de febrero de 2024) una certificación del acuerdo adoptado por el Consejo Diocesano, en su sesión de 15 de febrero de 2024, por el que se propone la distribución de las cantidades recibidas en concepto de subvención entre distintas iglesias parroquiales de la Diócesis de Almería.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), determina que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materias relativas a la protección y gestión del patrimonio histórico, promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como otras competencias directamente relacionadas con el ejercicio efectivo del derecho a la libertad religiosa reconocida en el artículo 16 CE, como pueden ser las relativas a cementerios y actividades funerarias, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además, en relación a los bienes que configuran el patrimonio cultural inmaterial (usos y representaciones), el artículo 3 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, determina los principios generales de actuación sobre dichos bienes por la Administración General del Estado, por las Comunidades Autónomas o por las Corporaciones Locales.

De los referidos preceptos, se deriva una innegable vinculación del municipio con las iglesias parroquiales en el desarrollo de las competencias municipales asignadas.

En relación a la colaboración solicitada a la Diputación Provincial, según informe elaborado el día 12 de junio de 2014 sobre el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se considera que nos encontramos ante un supuesto de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. No obstante, no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, dado que el Obispado, en documentación aportada el 15 de febrero de 2024 (registro número 13592) declara que no se han concedido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo primero, apartado tres, que modifica el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala lo siguiente:

“4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por ra-

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | t3XRHQWCLvrrDUDjFwBrtQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 30/04/2024 14:21:16 |
| Observaciones | | Página | 2/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t3XRHQWCLvrrDUDjFwBrtQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



zón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

El Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 2.3, respecto de los informes para el ejercicio por parte de las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que no será necesaria su solicitud cuando dichas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en cuyo caso, se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.


La Diputación de Almería ha ejercido las referidas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013. De hecho, desde el año 2008, ha venido suscribiendo anualmente un convenio con el Obispado de Almería para colaborar en la realización de obras de reparación y conservación de las iglesias parroquiales de la Diócesis de Almería, con el objeto de garantizar la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de los municipios de la provincia de Almería.

En consecuencia, la Diputación estima conveniente continuar colaborando con el Obispado de Almería con el propósito de preservar nuestro rico patrimonio histórico, cultural y artístico, así como contribuir con las iglesias parroquiales para que reúnan las condiciones necesarias en el desarrollo de actuaciones de interés público, social y humanitario.

El régimen jurídico aplicable al ejercicio de tales competencias es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 (entre otros, las entidades que integran la Administración Local), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla, entre otros requisitos, que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La actuación objeto de esta subvención queda integrada en los objetivos estratégicos correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

Obra en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Presidencia, 12 de marzo de 2024, en la que se recogen las consultas realizadas en la plataforma de intermediación. Se constata que la entidad interesada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Asimismo; consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se acredita la inexistencia de sanciones e inhabilitaciones. Finalmente, analizada la aplicación que regula las subvenciones otorgadas por esta adminis-

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | t3XRHQWCLvrrDUDjFWbRtQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 30/04/2024 14:21:16 | |
| Observaciones | | Página | 3/7 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t3XRHQWCLvrrDUDjFWbRtQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

tración, se confirma que no existen justificaciones pendientes.

Se incluye en el expediente informe positivo, de 11 de marzo de 2024, relativo a las obligaciones tributarias y deudas de derecho público que corresponden a esta Diputación.

El artículo 34.4, párrafo segundo, de la LGS señala que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por lo que respecta a la exigencia de garantías en pagos a cuenta o anticipados, se ha de señalar que el artículo 45 RLGS establece el carácter facultativo del establecimiento de un régimen de garantías de los fondos entregados. De acuerdo con la memoria presentada, la financiación de las obras está sujeta a la concesión de esta ayuda, por lo que no procede la constitución de garantía por parte del beneficiario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención al Obispado de Almería, con NIF R0400001D, por importe de doscientos mil euros (200.000 €), para la realización de obras de reparación, conservación y adaptación en iglesias parroquiales de la provincia de Almería, cuyo plazo de ejecución comprende el período de enero a diciembre de 2024.

2º) Aprobar el convenio con el Obispado de Almería para la realización de obras de reparación, conservación y adaptación en iglesias parroquiales de municipios de la provincia de Almería en el ejercicio 2024, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xjQIQKkUfhscXYMYHAjMA%3D%3D>.

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 78001 Obispado. Arreglo Parroquias, para la financiación de las obras, cuyo pago se hará efectivo al Obispado de Almería tras la firma del convenio.

4º) Las obras a las que se destinará la aportación de la Diputación Provincial de Almería, son las siguientes:

| MUNICIPIO | PARROQUIA | OBRA | IMPORTE | |
|-----------|------------------------------|---------------------------------|--|------------|
| 1 | Abrucena | Parroquia de La Anunciación | Reparación de la torre del templo parroquial por desperfectos causados por fuertes rachas de viento. | 6.000,00 € |
| 2 | Albox (Llano de los Olleres) | Parroquia Ntra. Sra. del Carmen | Reparación tejado de la sacristía. | 7.000,00 € |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | t3XRHQWCLvrrDUDjFWbRtQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 30/04/2024 14:21:16 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t3XRHQWCLvrrDUDjFWbRtQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





| | | | | |
|----|-----------------------------------|---|---|-------------|
| 3 | Alhabia | Parroquia de San Juan Evangelista | Sellado grieta en bóveda crucero: saneamiento, sellado, colocación malla y pintura. | 3.000,00 € |
| 4 | Almería | Parroquia de Sta. María Magdalena | Intervención en la estructura restaurando pilares, saneado de zunchos, cubiertas de la iglesia y del patio, nuevos aseos, zócalo sur y fisura en pared del presbiterio. | 9.000,00 € |
| 5 | Almería | Parroquia de San Pablo | Sustitución de las puertas de entrada al templo | 5.000,00 € |
| 6 | Bayarque | Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario | Pintura de la fachada principal del templo. | 5.000,00 € |
| 7 | Cuevas del Almanzora (Villaricos) | Parroquia Ntra. Sra. de La Anunciación | Rehabilitación parroquia. Fase I: goteras y humedades en cubierta. | 20.000,00 € |
| 8 | Enix | Parroquia de San Judas Tadeo | Sustitución puerta cancela principal del templo parroquial. | 14.000,00 € |
| 9 | Felix | Parroquia Ntra. Sra. de La Encarnación | Sustitución de puerta principal y lateral del templo parroquial. | 16.000,00 € |
| 10 | Fondón (Benecid) | Parroquia de San Juan Bautista | Arreglo y reparación de la tercera fase del techo de la parroquia Arreglos en la capilla de Santa Rita y arreglo coro (escalones, etc.) | 10.000,00 € |
| 11 | Huércal de Almería | Parroquia de Ntra. Sra. de La Fuensanta | Demolición y construcción de nueva torre del campanario | 15.000,00 € |
| 12 | Laujar de Andarax | Parroquia de La Encarnación | Obras de mantenimiento y reparación para evitar el deterioro excesivo y la ruina del edificio y así poder continuar con su uso normal. | 21.000,00 € |
| 13 | Mojácar | Parroquia de Santa María | Eliminación de humedades de la bóveda de la sacristía. | 5.000,00 € |
| 14 | Níjar | Parroquia de San Isidro Labrador | Demolición y reconstrucción de porche la puerta principal de acceso. | 10.000,00 € |
| 15 | Sorbas | Parroquia Santa María: Ermita Cariatriz | Picado de pared exterior e interior de Ermita y sacristía por humedades. Picar y recubrir fachada | 15.000,00 € |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | t3XRHQWCLvrrDUDjFwBrtQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 30/04/2024 14:21:16 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t3XRHQWCLvrrDUDjFwBrtQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | | |
|-------|-----------------------------|---|---|--------------|
| | | | exterior por los tres lados y poner zócalo. | |
| 16 | Zurgena | Parroquia de San Ramón Nonato | Ampliación del templo filial de Nª Sª del Carmen de la Alfoquía. | 15.000,00 € |
| 17 | Roquetas de Mar (Aguadulce) | Parroquia de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo | Continuación de la construcción de la nueva parroquia: cerramiento de la obra en sí para evitar ocupas y continuar la obra. | 14.000,00 € |
| 18 | Senés | Parroquia de Santa María | Reparación de graves humedades en zona del presbiterio | 10.000,00 € |
| TOTAL | | | | 200.000,00 € |

5º) El plazo de ejecución de las obras finaliza el 31 de diciembre de 2024.

6º) El Obispado de Almería queda obligado a justificar ante esta Diputación la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Reunificado de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las obras, y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025.

El gasto deberá justificarse mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, según modelo normalizado de esta Diputación Provincial de Almería, y acompañada de los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las obras realizadas en cada parroquia.
- b) Factura/s por el importe de la subvención concedida, o certificaciones de obras expedidas por el técnico director de las mismas, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación (clausula séptima).

7º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.”.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | t3XRHQWCLvrrDUDjFwBrtQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 30/04/2024 14:21:16 |
| Observaciones | | Página | 6/7 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t3XRHQWCLvrrDUDjFwBrtQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |




Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que aún no ha sido aprobada el acta que contiene este acuerdo y que, por tanto, el contenido de este documento queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Almería, en la fecha indicada en el pie de firma.

EL SECRETARIO

Fdo.: Mariano J. Espín Quirante

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | t3XRHWCLvrrDUDjFWbRtQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 30/04/2024 14:21:16 | |
| Observaciones | | Página | 7/7 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t3XRHWCLvrrDUDjFWbRtQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |